

**POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE LAS ANTILLAS
SOBRE LA MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, SIMUNISTRO, POSESIÓN Y USO ILEGAL
DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y USO DE ALCOHOL Y TABACO**

Revisado en diciembre del 2003

1. INTRODUCCIÓN

La adicción a drogas en Puerto Rico es uno de los problemas que más preocupación ha generado, tanto a nivel de gobierno como entre la población en general. Esto responde al constante aumento que ha evidenciado este problema y sus consecuencias en el detrimento del bienestar y el desarrollo individual y social de nuestro pueblo. La Universidad Adventista de las Antillas, en reconocimiento del calor que tiene el ser humano como obra suprema de Dios; y en armonía con su filosofía de ofrecer una preparación académica en un ambiente cristiano, tiene el firme compromiso de promover un ambiente de trabajo y estudio sano, libre de la influencia del uso de las sustancias controladas, tabaco o alcohol que puedan afectar el servicio, la productividad, la salud física y emocional, la adecuada ejecución de tareas y encomiendas que deba realizar el estudiante, empleado o funcionario.

A tono con lo anterior, la Universidad Adventista de las Antillas adopta, mediante esta comunicación, la firme posición de combatir por todos los medios posibles y disponibles, la posible manufactura, distribución, suministro, posesión y uso ilegal de estas sustancias controladas en esta Institución, según quedan definidas en la Ley Número 4 del 23 de junio de 1891, la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico. Se prohíbe, además, el abuso del alcohol en armonía con la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas (Ley Pública Número 101-226) del 12 de diciembre de 1989. Con la intención de darle a conocer a toda la comunidad universitaria nuestra posición con respecto a este asunto, se promulgan las siguientes directrices.

2. POLÍTICA INSTITUCIONAL

En armonía con los principios fundamentales de la Institución sobre el desarrollo armonioso e integral del individuo y el ser humano como la obra suprema de Dios; la manufactura, distribución, suministro, posesión y uso ilegal de estas sustancias controladas, uso y abuso de alcohol de cualquier y en cualquier cantidad son prácticas perjudiciales a los mejores intereses institucionales. Por tal razón, bajo ninguna circunstancia se permitirá que personas que violen esta prohibición o que estén bajo los efectos de alguna sustancia controlada o de alcohol, permanezca en su lugar de trabajo o estudio. Estas áreas incluyen, pero no están limitadas a: salones de estar, salones de clases, áreas de recreación, biblioteca, facilidades deportivas y otras áreas públicas cuyos edificios sean propiedad o terrenos de la Institución. La Institución prohíbe el fumar productos derivados del tabaco dentro de sus facilidades.

Estas prohibiciones abarcan cualquier acción individual o actividad realizada dentro de las facilidades de la Institución o actividades auspiciadas por ésta fuera de los terrenos de la misma.

3. SANCIONES

Las penalidades por estas acciones serán atendidas por las autoridades apropiadas, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios impuestos por la Institución. Estas abarcan desde una amonestación escrita hasta la expulsión o despido permanente de la Institución, dependiendo de la seriedad de la infracción y del grado en que la violación a la Política afecte adversamente el bienestar de la comunidad universitaria o el cumplimiento con la misión educativa de ésta.

Las violaciones a las ordenanzas municipales o a las leyes federales estatales, en torno al uso y abuso del alcohol o sustancias controladas por parte de los miembros de la comunidad universitaria, pueden ocasionar el que la Institución tome acciones disciplinarias, independientemente de dónde ocurran dichas violaciones.

La manufactura, venta o distribución de drogas ilegales; cualquier participación en el uso o tráfico ilegal de drogas; la posesión o el uso de las drogas con mayor peligro de causar adicción; o el uso del alcohol dentro de los terrenos de la Institución; serán considerados serias ofensas y manejadas como tal. El que los violadores de esta Política permanezcan en la Institución va a depender de las circunstancias particulares del caso, la decisión de las autoridades universitarias y de los parámetros establecidos en el Manual del Estudiante.

Esta Política aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria incluyendo la facultad, estudiantes, empleados y funcionarios de la administración. Las prohibiciones expresadas en esta Política aplican a todas las actividades realizadas dentro de los terrenos de la Universidad, así como a todas las actividades auspiciadas oficialmente por la Institución que sean celebradas fuera de la misma.

De acuerdo con la Ley para las Escuelas y Universidades Libres de Drogas (Drug-Free Schools Act) promulgada en el 1990 por el Departamento de Educación Federal, reglamento que sirve de guía para implantar la Ley para el Lugar de Trabajo Libre de Drogas de 1988 (Drug-Free Workplace Act of 1988), es política de la Institución que todos los estudiantes y empleados cumplan con esta Política en torno al uso y abuso de sustancias controladas, el alcohol y el uso del tabaco.

El interés institucional con respecto a este asunto es garantizar en la medida posible un ambiente de trabajo y estudio que contribuya al desarrollo armonioso e integral de cada individuo, donde tanto empleados como estudiantes puedan disfrutar de un ambiente sano, libre de influencias de las drogas.

Se exhorta a toda la comunidad universitaria a mantenerse fiel al principio de cuidar del cuerpo como templo del Espíritu Santo y al cumplimiento de esta Política que pretende un ambiente libre de drogas. Igualmente se les invita a contribuir al fortalecimiento de estos principios mediante la prevención y promoción de los beneficios de la buena salud.

La implantación de esa Política estará a cargo de las autoridades universitarias y/o la Junta de Síndicos, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar procedimientos específicos necesarios, aplicar las medidas disciplinarias, así como promover el cumplimiento institucional con los requisitos establecidos por las ordenanzas municipales, las Leyes Estatales o Leyes Federales.

4. ORIENTACIÓN

Para cumplir con el compromiso de mantener un ambiente libre de drogas, la Institución distribuye información anualmente a todos los miembros de la comunidad universitaria sobre los riesgos a la salud asociados con el uso y abuso del alcohol, los peligros del fumar y la utilización de otras drogas. En colaboración con la Oficina de Consejería y Orientación, la Institución distribuye materiales impresos sobre el alcohol y otras drogas, ofrece talleres y adiestramientos educativos sobre poblaciones específicas en riesgo.

5. PENALIDADES CRIMINALES

Todos los miembros de la comunidad universitaria deben percatarse de que en Puerto Rico la ley prohíbe y castiga como un delito grave, la posesión, el uso, venta, tráfico o manufactura ilegal de drogas y sustancias controladas y de que sus violadores están sujetos a las penalidades mandatorias.

Específicamente, la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico prohíbe la manufactura, posesión, venta y distribución de cualquier sustancia controlada, drogas ilegales y narcóticos, incluyendo, pero no limitadas a: cocaína, marihuana, heroína, anfetaminas y otros estimulantes, narcóticos, crack, opio, morfina, barbitúricos, LSD, mescaline, peyote y sustancias alucinógenas; asimismo castiga las violaciones a esta ley.

En Puerto Rico también se prohíbe la venta y distribución de productos derivados del tabaco a cualquier menor de edad y el Departamento de Salud ha notificado que el fumar es dañino para la salud. La Ley Federal también dispone la pérdida de ciertos beneficios federales (incluyendo préstamos de estudiantes y fondos para investigación) debido a cualquier convicción criminal por acción ilegal relacionada con el uso de drogas.

6. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente comunicación tienen vigencia inmediatamente. Copia de la misma deberá ser provista para cada estudiante y empleado anualmente, conservando evidencia de recibo, y debe ser colocado en los tabloneros de edictos o lugares prominentes y dependencias de nuestra Institución.